

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS  
**NEGOCIADO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE**  
PO BOX 195540  
SAN JUAN, PUERTO RICO 00919-5540

**PUERTO RICO TELEPHONE CO.**  
"la Compañía"

Y

**UNIÓN INDEPENDIENTE DE  
EMPLEADOS TELEFÓNICOS DE  
PUERTO RICO**  
"la Unión"

**LAUDO DE ARBITRAJE**

**CASO NÚM.: A-07-568**

**SOBRE: DESPIDO  
ARBITRABILIDAD SUSTANTIVA**

**ÁRBITRO: JORGE L. TORRES PLAZA**

**INTRODUCCIÓN**

La vista del presente caso de arbitraje se celebró los días 18 de julio y 8 de agosto de 2007, en las facilidades del Negociado de Conciliación y Arbitraje del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. El caso quedó sometido para fines de adjudicación el 28 de septiembre de 2007.

Por la **PUERTO RICO TELEPHONE CO.**, en adelante denominada "la Compañía", comparecieron la Sra. Glenda Gaetán; y el Lcdo. José J. Santiago Meléndez; Asesor Legal y Portavoz.

De otra parte, por la **UNIÓN INDEPENDIENTE DE EMPLEADOS TELEFÓNICOS DE PUERTO RICO**; en adelante denominada "la Unión", comparecieron las señoras Ilsa Díaz, Secretaria; Karín Hernández, querellante; y el Lcdo. Oscar Pintado Rodríguez, Asesor Legal y Portavoz.

A las partes se les ofreció amplia oportunidad de ser oídas, interrogar y conainterrogar y de presentar toda la prueba oral y documental que tuvieran a bien presentar en apoyo de sus respectivas contenciones.

### SUMISIÓN

“Que el árbitro determine si la querella es o no arbitrable sustantivamente. De determinarse que la querella es arbitrable, que el árbitro señale una vista en los méritos.”

### DOCUMENTOS ESTIPULADOS

1. Exhibit I, Conjunto - Convenio Colectivo vigente desde el año 2006 al 2011.
2. Exhibit II, Conjunto - Carta de 30 de junio de 2006 dirigida a la Sra. Karín Hernández y suscrita por el Sr. Edgar Rodríguez.
3. Exhibit III, Conjunto - Estipulación de 10 de septiembre de 2004 suscrita por José R. Ponce, Ben Fernández, Aitza Díaz y Karín Hernández.

### DOCUMENTOS DE LA COMPAÑÍA

1. Exhibit I, Compañía - Declaración Jurada de 13 de julio de 2006 suscrita por el Sr. William Rodríguez García.
2. Exhibit II, Compañía - Declaración Jurada de 14 de julio de 2006 suscrita por el Sr. Félix Rodríguez Torres.
3. Exhibit III, Compañía - Reglamento - Reglamento de Disciplina de la Compañía.

### DOCUMENTOS DE LA UNIÓN

1. Exhibit I, Unión - Certificado Médico de 06-20-06 dirigido a la Sra. Karín Hernández dado en el Centro Pediátrico Domenech.
2. Exhibit II, Unión - MRO Report de fecha de 07-05-06 del Dr. Luis A. Catoni dado a la Sra. Karín Hernández.
3. Exhibit III, Unión - Invoice #302191 de 06-30-06 por monto de \$40.00 dólares.

4. Exhibit IV, Unión – Forensic Drug Testing Custody and Control Form de 06-30-06 dado a la Sra. Karín Hernández.

5. Exhibit V, Unión – Reglamento del Programa de Prueba Para La Detección De Sustancias Controladas.

### OPINIÓN

Iniciados los procedimientos de rigor, la Compañía, por conducto de su Asesor Legal, levantó un planteamiento jurisdiccional, argumentando para ello, una cuestión de índole sustantiva.

Sostiene la compañía que la controversia no es arbitrable sustantivamente, ya que las partes firmaron una Estipulación en la cual la Unión y la querellante renunciaron libre y voluntariamente a su derecho de querellarse o radicar reclamación alguna o judicial, por los acuerdos logrados en la misma.

De otro lado, la representación sindical sostiene que la controversia es arbitrable sustantivamente.

Aquilatada la prueba ante nos, estamos en posición de resolver. Veamos.

La controversia traída ante nos no requiere de mayores argumentos de nuestra parte. Hacemos nuestro los planteamientos y argumentos recogido en su memorando por el portavoz y Asesor Legal de la compañía.

Siendo así las cosas, procedemos a emitir el siguiente:

### LAUDO

La presente querrela no es arbitrable sustantivamente; por lo tanto, se procede a desestimar la misma.

**REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.**

DADO EN SAN JUAN, PUERTO RICO, a \_\_\_\_ de octubre de 2007.

lcm

---

JORGE L. TORRES PLAZA  
ÁRBITRO

**CERTIFICACIÓN:** Archivada en autos hoy \_\_\_\_ de octubre de 2007 y se remite

copia por correo a las siguientes personas:

SRA GLENDA GAETÁN  
DIVISIÓN LABORAL  
TELEFÓNICA DE PUERTO RICO  
P O BOX 360998  
SAN JUAN PR 00936-0998

LCDO JOSÉ J SANTIAGO MELÉNDEZ  
FIDDLER GONZÁLEZ & RODRÍGUEZ  
P O BOX 363507  
SAN JUAN PR 00936-3507

SR CARLOS RAMOS PÉREZ  
PRESIDENTE UIET  
URB LAS LOMAS S O  
753 CALLE 31  
SAN JUAN PR 00921

LCDO OSCAR PINTADO RODRÍGUEZ  
EDIF MIDTOWN STE 204  
421 AVE PONCE DE LEÓN  
SAN JUAN PR 00918

---

LUCY CARRASCO MUÑOZ  
TÉCNICA DE SISTEMAS DE OFICINA III